



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Pucallpa, 01 de febrero del 2024

OFICIO MULTIPLE N° 014 -2024-UGEL-CP/AGP.

Señores(as):

Directores(as) de las Instituciones Educativas

Ciudad. –

ASUNTO : Orientaciones para la actuación ante denuncias por conducta de hostigamiento sexual y otros actos de violencia sexual.

REF. : Expediente 0052
RVM N° 091-2021-MINEDU
O.M 00017-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo y, a la vez comunicarles que, en atención a la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del informe N° 00072-2024- MINEDU/VMGP-DIGEDD , ha emitido las siguientes orientaciones, para una correcta y oportuna actuación ante denuncias por conductas de hostigamiento sexual y por otros actos de violencia sexual:

Sobre la medida preventiva

1. En caso el director de la I.E no cumpla con aplicar la medida de separación preventiva dentro de las 24 horas, su incumplimiento originará que se realice una investigación en su contra a cargo de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes. Así mismo, **el titular de la UGEL o DRE**, o quien haga sus veces, **efectuará de manera directa la separación preventiva** del denunciado, a través de un acto resolutivo, sin ser necesario que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, se pronuncie recomendando la aplicación de cualquier medida preventiva.
2. En caso el director de la I.E sea denunciado por los supuestos establecidos en el artículo 44 de la Ley N° 29944, **el titular de la DRE O UGEL procederá a realizar la medida de separación preventiva**, cuyo plazo para proceder a la aplicación de la misma, es no mayor a 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos.
3. En caso existan denuncias administrativas con la declaración de no haber mérito a instaurar Proceso Administrativo Disciplinario (Archivo), o existan Procesos Administrativos Disciplinarios concluidos con absolución por hechos de hostigamiento sexual u otros actos de violencia sexual, **es obligación del titular de la IGED verificar el estado procesal de la denuncia policial o fiscal, siendo que, sólo cabe en el marco de la Ley 29988, la conclusión de la medida preventiva cuando el proceso**





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

judicial haya concluido (Archivo definitivo), de cumplir el mismo se procede a la reincorporación del docente.

Sobre el trámite de la denuncia:

4. La Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces de la IGED, **deriva toda denuncia** en contra de un docente **de manera inmediata, al director de UGEL o DRE para que este derive las denuncias en un plazo no mayor a 24 horas a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes**, y se proceda con la investigación correspondiente,
5. Cuando sobre un **mismo docente se presenten más de una denuncia** por hechos de hostigamiento o violencia sexual, **se deben de realizar separaciones preventivas individuales** y actos resolutivos individuales por cada denuncia recibida.
6. Asimismo, debe considerarse que ante faltas muy graves como el hostigamiento sexual y otros actos de violencia sexual tipificados en el Código Penal, debe tenerse en cuenta la aplicación de la sanción de destitución, conforme lo establece el literal f) del artículo 49 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.



Esperando el cumplimiento del mismo me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Liliana Armas Sánchez

M. Educ. LILIANA ARMAS SÁNCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Coronel Portillo

UGEL CP/LAS
AGP/EKC
EES/PCBA

Pablin

ugelcoronelportillo@ugelcp.gob.pe

De: mesadepartes@ugelcp.gob.pe
Enviado el: martes, 23 de enero de 2024 08:46
Para: ugelcoronelportillo@ugelcp.gob.pe
Asunto: RV: Notificación. OFICIO_MULTIPLE-00017-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD
Datos adjuntos: OFICIO_MULTIPLE-00017-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE DIRECCIÓN
24 ENE 2024
RECEPCION
REG. N°: 159 HORA: 12:23 FIRMA:

N° DE EXPEDIENTE: 0052

De: ANGEL AUGUSTO NUÑEZ LLANOS <anunez@minedu.gob.pe>
Enviado: martes, 23 de enero de 2024 08:39
Para: mesaibirimaza@gmail.com <mesaibirimaza@gmail.com>; gestionugelluya@gmail.com <gestionugelluya@gmail.com>; mesadepartes.ugelrm@hotmail.com <mesadepartes.ugelrm@hotmail.com>; ugel.aija.mesadepartes20@gmail.com <ugel.aija.mesadepartes20@gmail.com>; mesadepartesugel.llamellin@hotmail.com <mesadepartesugel.llamellin@hotmail.com>; mesadepartesugelasuncion@gmail.com <mesadepartesugelasuncion@gmail.com>; tramiteugelb2020@gmail.com <tramiteugelb2020@gmail.com>; Ugel.cff.mesadepartes@gmail.com <Ugel.cff.mesadepartes@gmail.com>; otd2.ugelcorongo@gmail.com <otd2.ugelcorongo@gmail.com>; mesadepartes@ugelhuari.gob.pe <mesadepartes@ugelhuari.gob.pe>; mesadepartesugelhuaylas@gmail.com <mesadepartesugelhuaylas@gmail.com>; mesapartes@ugelpomabamba.gob.pe <mesapartes@ugelpomabamba.gob.pe>; mesadepartes@ugelsanta.gob.pe <mesadepartes@ugelsanta.gob.pe>; mesadepartes@dreapurimac.gob.pe <mesadepartes@dreapurimac.gob.pe>; mesadepartes@ugelabancay.gob.pe <mesadepartes@ugelabancay.gob.pe>; mesadepartes@ugelandahuaylas.edu.pe <mesadepartes@ugelandahuaylas.edu.pe>; mesadepartesugelantabamba@gmail.com <mesadepartesugelantabamba@gmail.com>; ugelaymaraesmesadepartes@gmail.com <ugelaymaraesmesadepartes@gmail.com>; tramitedocumentario@ugelch.gob.pe <tramitedocumentario@ugelch.gob.pe>; mesadepartes.ugelcotabambas@gmail.com <mesadepartes.ugelcotabambas@gmail.com>; mesadepartes@ugelgrau.gob.pe <mesadepartes@ugelgrau.gob.pe>; mesadeparteugelhuancarama@gmail.com <mesadeparteugelhuancarama@gmail.com>; mesadepartes@grearequipa.gob.pe <mesadepartes@grearequipa.gob.pe>; mesadepartes@ugelarequipanorte.gob.pe <mesadepartes@ugelarequipanorte.gob.pe>; mesadepartes@ugelarequipasur.gob.pe <mesadepartes@ugelarequipasur.gob.pe>; mesadepartesugelcamana2021@camana.arequipa.edu.pe <mesadepartesugelcamana2021@camana.arequipa.edu.pe>; mesadepartes.ugelcaraveli@gmail.com <mesadepartes.ugelcaraveli@gmail.com>; ugelcastilla@ugelcastilla.gob.pe <ugelcastilla@ugelcastilla.gob.pe>; mesadepartes@caylloma.arequipa.edu.pe <mesadepartes@caylloma.arequipa.edu.pe>; ugelcondesuyos.arequipa@gmail.com <ugelcondesuyos.arequipa@gmail.com>; mesadepartesugelislay@gmail.com <mesadepartesugelislay@gmail.com>; mesadepartes@lajoya.arequipa.edu.pe <mesadepartes@lajoya.arequipa.edu.pe>; ugellaunionludex@gmail.com <ugellaunionludex@gmail.com>; mesadepartes@ugelamar.edu.pe <mesadepartes@ugelamar.edu.pe>; dreaugelsucre@gmail.com <dreaugelsucre@gmail.com>; tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe <tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe>; mesadepartes@ugellaconvencion.gob.pe <mesadepartes@ugellaconvencion.gob.pe>; mesadepartes@ugelpkv@gmail.com <mesadepartes@ugelpkv@gmail.com>; mesadepartes@drehuancavelica.gob.pe <mesadepartes@drehuancavelica.gob.pe>; mesadepartes@ugelhuancavelica.gob.pe <mesadepartes@ugelhuancavelica.gob.pe>; mesadepartes.ugelhuaytara@gmail.com <mesadepartes.ugelhuaytara@gmail.com>; mesadepartesugelsurcubamba@huancavelica.edu.pe <mesadepartesugelsurcubamba@huancavelica.edu.pe>; mesadepartestayacaja@huancavelica.edu.pe <mesadepartestayacaja@huancavelica.edu.pe>; mesadepartes@ugelyauli.edu.pe <mesadepartes@ugelyauli.edu.pe>

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
RECIBIDO
26 ENE 2024
N° REG.: 1265
HORA: 4:10 PM FIRMA:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
PROVEIDO
PASE A: Rpece. AEP.
PARA: como director y jefe
Firma: [Signature]

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE DIRECCIÓN
PROVEIDO
24 ENE 2024
Pase a: AEP / CPPA 09 / AG
Pase a: A 7er. vez
Firma: [Signature]

AJ: [Signature]



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00017-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores/as
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente. -



Firmado digitalmente por:
ALVA VASQUEZ Rosa Isabel
FAU 20131370088 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2024 15:50:10-0500

Asunto : Orientaciones para la actuación ante denuncias por conducta de hostigamiento sexual y por otros actos de violencia sexual.

Referencia : INFORME N° 00072-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN Expediente N°042580-2024

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarles cordialmente, y a la vez comunicarles que, en atención a la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial", la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del Informe de la referencia, ha emitido las siguientes orientaciones, para una correcta y oportuna actuación ante denuncias por conductas de hostigamiento sexual y por otros actos de violencia sexual:

Sobre la medida preventiva

1. En caso el director de la IE no cumpla con aplicar la medida de separación preventiva dentro de las 24 horas, su incumplimiento originará que se realice una investigación en su contra a cargo de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes. Asimismo, el titular de la UGEL o DRE, o quien haga sus veces, efectuará de manera directa la separación preventiva del denunciado, a través de un acto resolutivo, sin ser necesario que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se pronuncie recomendando la aplicación de cualquier medida preventiva.
2. En caso el director de la IE sea denunciado, por los supuestos establecidos en el artículo 44 de la N° 29944, el titular de la DRE o UGEL procederá a realizar la medida de separación preventiva, cuyo plazo para proceder a la aplicación de la misma, es no mayor a 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos.
3. En caso exista denuncias administrativas con la declaración de no haber mérito a instaurar Proceso Administrativo Disciplinario (Archivo), o existan Procesos Administrativos Disciplinarios concluidos con absolución por hechos de hostigamiento sexual u otros actos de violencia sexual, es obligación del titular de la IGED verificar el estado procesal de la denuncia policial o fiscal, siendo que, sólo cabe en el marco de la Ley 29988, la conclusión de la medida

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0042580 CLAVE: 14DA44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





preventiva cuando el proceso judicial haya concluido (Archivo definitivo), de cumplir el mismo se procede a la reincorporación del docente.

Sobre el trámite de la denuncia

4. La Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces de la IGED, deriva toda denuncia en contra de un docente de manera inmediata al director de UGEL o DRE, para que éste derive las denuncias en un plazo no mayor a 24 horas a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, y se proceda con la investigación correspondiente.
5. Cuando sobre un mismo docente se presenten más de una denuncia por hechos de hostigamiento o violencia sexual, se deben de realizar separaciones preventivas individuales y actos resolutivos individuales por cada denuncia recibida.
6. Asimismo, debe considerarse que ante faltas muy graves como el hostigamiento sexual y otros actos de violencia sexual tipificados en el Código Penal, debe tenerse en cuenta la aplicación de la sanción de destitución, conforme lo establece el literal f) del artículo 49 de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial,

En atención a lo antes señalado, es preciso recordar que el no cumplimiento de las orientaciones alcanzadas genera responsabilidad administrativa disciplinaria por parte de los titulares de las IGED, al no velar por la integridad de nuestros estudiantes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente

CC:
DIGC
DIGEGED

(GENERICO_MCRC)



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370008 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2024 18:19:23-0500

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0042580 CLAVE: 14DA44

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERU 2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



